

VOLUNTADES ANTICIPADAS.

Autonomía del paciente al final de la vida.

REALIZADO POR: ALBA RUBIO CARREIRA Y MARÍA MADROÑAL GODINO

1. INTRODUCCIÓN

VOLUNTADES ANTICIPADAS

Documento mediante el cual una persona manifiesta anticipadamente su voluntad acerca de sus cuidados y tratamientos de salud que desea (o no desea) recibir cuando no pueda expresarlo por sí misma.

Marco legal: **Ley 5/2003**

3. METODOLOGIA:

- **Revisión bibliográfica descriptiva.**
- Bases de datos: PubMed, Scielo, CUIDEN.
- Criterios de inclusión: documentos publicados (2010 - 2025) y en español.

2. OBJETIVOS.

- Describir el marco normativo que regula las voluntades anticipadas en Andalucía.
- Identificar los procedimientos para la formalización del documento.
- Evaluar la implicación del personal sanitario en la información y promoción de este derecho.

4. DESARROLLO

El uso de las VA implica una **transformación ética y cultural** del sistema de salud mental.

Se consideran prácticas basadas en la **autonomía**, el **consentimiento informado** y la **corresponsabilidad comunitaria**.

Su aplicación en SM, sigue siendo un desconocimiento debido a **la falta de formación ética, desconocimiento profesional y escasa difusión institucional**.

En Andalucía más de **48000 personas** han registrado su declaración de VA.

Requisitos:

- >18 años y con plena capacidad.
- Voluntad libre y consciente.

★ 5. CONCLUSIÓN ★

- Las VA son una herramienta esencial para garantizar la autonomía del paciente.
- En Andalucía, la existencia de un registro específico facilita su aplicación, pero su uso sigue siendo limitado.
- Es necesario fomentar la formación y sensibilización del personal sanitario y de la población general.
- Integrar este recurso en la práctica clínica mejora la calidad asistencial y el respeto a la dignidad del paciente.

6. BIBLIOGRAFÍA

